

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2015-00081-00**, con solicitud de secuestro. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que los inmuebles se encuentran debidamente embargados, tal y como puede verse a folios 82 a 88 del expediente, el Despacho dispone:

1. **DECRETAR** el **SECUESTRO** de los bienes inmuebles de propiedad del ejecutado **JOSÉ EDGAR PUERTO GALARZA**, quien se identifica con la cédula No. 19.436.685, los cuales se identifican de la siguiente manera:

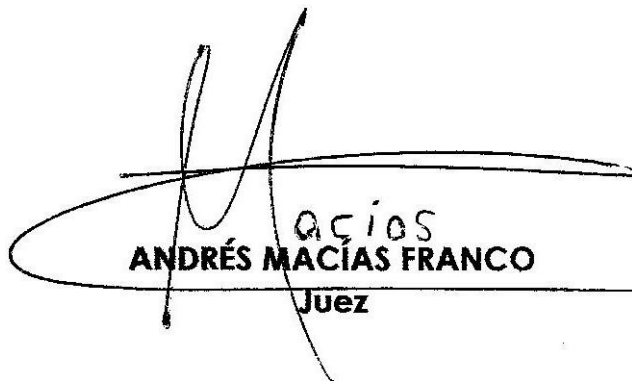
- **F.M.I No. 50C-1418168** de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro, ubicado en la **Avenida 22 No. 39 A - 79 Local 102** de esta ciudad.
- **F.M.I No. 50C-1071174** de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Centro, ubicado en la **Calle 39 No. 25-06 Oficina Múltiple piso 2** de esta ciudad.

Para su práctica comisionese a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá (reparto), Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá (Reparto), Jueces Civiles Municipales de Descongestión de Bogotá o la Alcaldía Local respectiva quienes se encuentran facultados para nombrar al respectivo secuestre y fijar honorarios al auxiliar.

Líbrese despacho comisorio con los insertos pertinentes.

2. **NEGAR** la solicitud de remate por cuanto los inmuebles que se pretenden sean rematados aún no han sido secuestrados ni valuados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez